

BARRANQUILLA,

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. 000349  
(PAGINA WEB)

Señor(a)  
**IVAN FAYAD.**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ENTUCAR DEL CARIBE S.A.**  
Dirección Desconocida

**Actuación Administrativa:** AUTO N°: 1204 de 2014.  
**REF:** Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

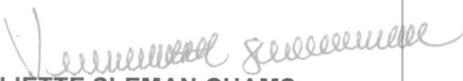
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente, no obstante agotar citación que para estos efectos contempla el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, tal y como consta en la correspondiente guía de envío No.YG069244679CO se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	1204 DE 2014.
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Procede recurso de reposición ante la Gerente de Gestión Ambiental. (Art. 76 de la ley 1437 de 2011)
Plazo para interponer recursos	Diez (10) hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. (Art. 69 ley 1437 de 2011)
Advertencia	<b>Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</b>
Sujeto a notificar:	<b>IVAN FAYAD REPRESENTANTE LEGAL EMPRESA ENTUCAR DEL CARIBE NIT 890.104.439-6.</b>

Se adjunta copia íntegra del (la) AUTO No. 1204 DE 2014 en ( 4 folios).

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN**

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la presente decisión administrativa fue fijada en cartelera de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día 12 JUN. 2015 hasta las 5:pm del día \_\_\_\_\_  
Atentamente,

  
**JULIETTE SLEMAN CHAMS**  
Gerente de Gestión Ambiental (C)

proyectó: Adriana Meza Llinás. Contratista.  
Revisó: Karem Arcon Jimenez. Supervisor.



Ministerio de Ambiente  
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, **31 DIC. 2014**

G.A. -- 0 06 6 6 2

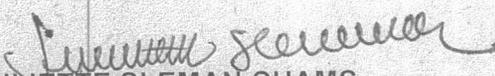
Señores:  
Entucar del Caribe S.A  
Atte: Iván Fayad  
Calle 10 N° 25 - 55  
Malambo - Atlántico

Ref: Auto No **00001204** de 2.014

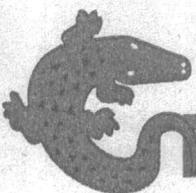
Sírvase comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No 54 - 43, Piso 1, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles al recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2.011

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, la notificación se surtirá por aviso, acompañando de copia de íntegra del acto administrativo en concordancia con el artículo 69 de la ley 1437 de 2.011

Atentamente,

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL ( c )

Elaboró: Jorge Mario Camargo Padilla - Contratista  
Revisó: Karem Arcón Jiménez- Profesional Especializado Grado 16 (E)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
 AUTO No. 00001204 2014  
 "POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
 ENTUCAR DEL CARIBE S.A"

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 2981 de 2013, y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDOS**

**COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO**

Que la Ley Marco 99 de 1993, consagra en su Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. Subrayado fuera del texto.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre los usuarios que vierten al Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

**SITUACIÓN FÁCTICA**

Con el objeto de efectuar el seguimiento y control a la actividad industrial desarrollada por la empresa ENTUCAR DEL CARIBE S.A., los funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, realizaron visita técnica de inspección el día 13 de Mayo de 2.014, emitiéndose el concepto técnico N° 00656 de 12 de Junio de 2.014, que se describe a continuación:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD**

*Al momento de la visita, se encontró la actividad de recuperación de papel periódico y cartón (el encargado de ENTUCAR DEL CARIBE S.A., comentó que se trasladarán a finales del mes de Junio de 2014). En la bodega también se encuentra operando la empresa PLÁSTICOS LÍBANO S.A.S., la cual realiza producción de ángulos plásticos para palet.*

**ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
		SI	NO	
No Aplica	No Aplica	-	-	No Aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO**

*En la instalación, se realiza la recepción y el embalaje de materiales reciclables (papel periódico y cartón). Para su posterior aprovechamiento en la fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón por parte del*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.  
AUTO No. 00001204 2014  
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ENTUCAR DEL CARIBE S.A"

establecimiento Entucar del Caribe S.A., ubicada en la autopista al antiguo aeropuerto, Soledad-Atlántico.

En la bodega se recibe papel periódico y cartón, provenientes principalmente de El Heraldo, El Tiempo, PriceSmart y diferentes depósitos.

En la instalación se llevan a cabo los siguientes procesos:

1. **Recepción y pesaje:** El papel periódico y cartón provenientes de los diferentes establecimientos es recibido y pesado en la bodega mediante báscula digital. Los movimientos del material son realizados mediante minicargador.
2. **Embalaje y distribución:** El embalaje de papel periódico se realiza mediante máquina embaladora de capacidad de 400 kilos. La máquina forma pacas con las siguientes medidas: (1,2 largo, 1 ancho, 0,7 alto). El embalaje de cartón se realiza mediante máquina embaladora de capacidad de 700 kilos. La máquina forma pacas con las siguientes medidas: (2,5 largo, 1 ancho, 0,7 alto).

No existe una identificación de las áreas para el manejo de los diferentes tipos de materiales. El papel y el cartón, se encuentran dispersos en toda la instalación. No se evidencia organización en el área de acopio.

En la bodega donde se realiza la recepción y el embalaje de materiales reciclables (papel periódico y cartón) también se encuentra operando la empresa PLÁSTICOS LÍBANO S.A.S., la cual realiza producción de ángulos plásticos para palet.

La bodega se encuentra cubierta, tiene piso en concreto y posee ventilación.

Se solicitó plan de aprovechamiento de residuos, plan de contingencia para el manejo de incendios, los cuales no fueron suministrados. No se constató la cantidad mensual de residuos recibida para su aprovechamiento y valorización.

## CONCLUSIONES

En la instalación, se realiza la recepción y el embalaje de papel periódico y cartón usado. Para su posterior aprovechamiento en la fabricación de papel y cartón ondulado (corrugado); fabricación de envases, empaques y de embalajes de papel y cartón por parte del establecimiento Entucar del Caribe S.A., ubicada en la autopista al antiguo aeropuerto, Soledad-Atlántico.

La empresa ENTUCAR DEL CARIBE S.A., cuenta con matrícula activa en la cámara de comercio de Barranquilla, sin embargo, no se constató certificado de uso de suelo que avale el desarrollo de la actividad en la calle 10 No. 25-55 Malambo, Atlántico.

En la instalación se llevan a cabo los siguientes procesos:

1. **Recepción y pesaje**
2. **Embalaje y distribución**

No se verificaron los certificados de calibración de la báscula, como lo indica el Decreto 2981 de 2013, artículo 87, numeral 6.

No existe una identificación de las áreas para el manejo de los diferentes tipos de materiales. El papel y el cartón, se encuentra disperso en toda la instalación. No se encuentra organizado en el área de acopio, las áreas del establecimiento no se encuentran delimitadas y señalizadas, no existe una identificación visual de las diferentes etapas de operación, contrariando lo estipulado en el Decreto 2981 de 2013, artículo 87, numerales 4 y 5.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001204

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ENTUCAR DEL CARIBE S.A”

*La actividad de recuperación de papel periódico y cartón En la bodega también se encuentra operando la empresa PLÁSTICOS LÍBANO S.A.S., la cual realiza producción de ángulos plásticos para palet, en el cual las máquinas trabajan a gas natural y/o electricidad, altas presiones y temperaturas. Las dos actividades se desarrollan de forma paralela y los apilamientos de papel y cartón no dejan demasiado espacio para operación y circulación. Lo cual evidencia un riesgo alto de incendio dada las pilas de materiales junto a unidades de calor o elementos eléctricos, contrariando al Decreto 2981 de 2013, en el Artículo 84.*

*La bodega se encuentra cubierta, tiene piso en concreto, cerramiento físico y posee ventilación, como lo establece el Decreto 2981 de 2013, artículo 87, numeral 3.*

*Se solicitó plan de aprovechamiento de residuos, plan de contingencia para el manejo de incendios, los cuales no fueron suministrados, en contraste a lo señalado por el Decreto 2981 de 2013, artículo 87, numeral 9. No se constató la cantidad mensual de residuos recibida para su aprovechamiento y valorización”.*

Que se considera oportuno, recabar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las disposiciones antes anotadas, con la finalidad de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente en general.

Por lo anteriormente expuesto, se

**Dispone**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa ENTUCAR DEL CARIBE S.A, NIT: 890.104.439-6, representada legalmente por el señor Iván Fayad, con dirección de notificación Calle 10 # 25-55 de Malambo – Atlántico, en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Deberá presentar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, la siguiente documentación en un término máximo de quince (15) días hábiles: Certificado de cámara de comercio con fecha de expedición no superior a 30 días, Registro Único Tributario (RUT), Certificado de uso de suelo para la bodega ubicada en la calle 10 No. 25-55 Malambo, Atlántico, Cantidad mensual de material recibida para su aprovechamiento y valorización en la instalación ubicada en la calle 10 No. 25-55 Malambo, Atlántico, Copia de Certificado de seguridad emitido por el cuerpo de bomberos, Copia de último certificado de calibración de la báscula
- 2 Deberá la empresa ENTUCAR DEL CARIBE S.A en un término máximo de treinta (30) días hábiles debe enviar a la Corporación Regional del Atlántico, CRA, Registro fotográfico de las adecuaciones de las instalaciones para el acopio y aprovechamiento de residuos o información sobre el nuevo sitio de instalación incluyendo certificado de uso de suelo: Las instalaciones deben tener impermeabilización de los pisos y paredes y deben estar construidas en materiales que permitan su aseo, desinfección periódica y mantenimiento mediante lavado; deben contar con delimitación y señalización de las áreas, incluyendo Recepción; Pesaje; Selección y clasificación; Procesos para materiales aprovechables.
- 3 Deberá contar con sistema de prevención y control de incendios y cumplir con las normas de seguridad industrial, para cada una de las instalaciones con las que cuente

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará En cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001204

2014

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA  
ENTUCAR DEL CARIBE S.A”

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 00656 de 2014.

Dado en Barranquilla a los

**29 DIC. 2014**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

CT: 656 de Junio 12 de 2.014

Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla

Revisó: Dra Karem Arcon Jiménez- Prof-Esp. Grado 16 (E)